

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 29 DE MARZO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 259.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(Continúa la suscripcion al Hospital de la Princesa.)

Suma anterior. 5919 29

VILLA DE FUENTESAUCO.

El Ayuntamiento.. . . .	150
El Alcalde.....D. José Gullon	10
Teniente primero.. Esteban Casaseca.	10
Idem segundo.,... Vicente Berdugo.	10
Regidor sindico.... Antonio Ramirez.	9
Regidores	
» Santos del Valle.	8
» Tomás Fernandez.	8
» Juan José Vicente	8
» Baltasar Aparicio.	8
» Francisco Juanes Becerra.	8
» Antonio Corrales	8
Secretario..... Manuel Espinosa	12
Medico titular ,... Juan Andrés Enriquez	10
Maestro de prime- ras letras..... José Gavilan	12
Cirujano Isidro de Cós.	1
Depositario de pro- pios..... Narciso Garcia.	5
Portero..... Miguel Hernandez.	4
Voz pública..... José Rodriguez	3
Relogero Lucas Perez	1
Sepulturero..... Narciso Hernandez	2
Adminissrador de Rentas ... Trifon Garcia.	11
Estanquero..... Mauel Evangelista.	2
Idem Fermin Carrasco	2

302

VILLA DE FUENTESAUCO.

Suscripcion general de los vecinos de esta villa de donativo al Hospital que va á construirse en la Capital de la Monarquía denominado de la Princesa.

El Diputado provincial D. An- nio Hidalgo.. . . .	20
El Lic. D. Juan de Luis.	12
Sres. D. Marcelino Lopez	6
Nicolás Bustos.	6
Manuel Hidalgo del Pozo.	6
Eugenio Gavilan.	6
Pedro Avilés.	6
Pedro Valle Berdugo.	6
Pablo Fernandez.	6
José Juanes.	6
Francisco Fernandez Corrales	6
Estanislao Garcia Seguin.	6
Lorenzo Corrales.	6
José Corral Gonzalez.	6
Lorenzo Ruiz.	6
Francisco Juanes Martin.	6
Felipe Carretero.	6
Tomasa Escudero.	6
Manuel Miguel.	6
Atilano Avilés.	6
Pedro Hidalgo.	6
Lorenzo Samaniego.	6
Marcelino Vicente.	6
Angel Corrales.	6
Juan Dominguez.	6
Juan Francisco Fernandez.	6
Rufo Fernandez.	6
Inés Rollan.	6
Andrés Fonseca.	6
Manuel Gavan.	6
Pedro Valle Sanchez.	3

203

Suma anterior, . . . 6424 29

Ramona Muñoz.	3
Ramon Alejano.	3
Bernardo Rodriguez.	3
Wenceslao del Valle.	3
Manuel Mangas.	3
Miguel Garcia.	3
Pedro Boiza.	3
Juana Berdugo.	3
Francisco Santos Zambrano	3
Alejandro Vasallo.	3
Bernardino Perlina.	3
Manuel Boiza Corrales.	3
Pedro Fernandez.	3
Manuel Aparicio.	3
Isidro de Cos.	3
Dionisio Becerra.	3
José Nieto.	3
Anacleto Fernandez.	3
José Tola Grande.	3
Antonio Lorenzo.	3
Juan Vicente.	3
Valentin Tola.	3
Narciso Vidales.	3
Manuel Seguin Perez.	3
Vicente Hernandez.	3
Juan Francia.	3
Alejandro Fonseca.	3
Gerónimo Boiza.	3
Blas Corrales.	3
Valentin Corrales.	3
Abrahan Vaquero	3
Pedro Dominguez.	3
Leoncio Herrera.	2
Vicenta Santos Zambrano.	2
Juan Santos Zambrano	2
Francisco Mella.	2
Alonso Escudero.	2
Marcelino Boiza.	2
Longinos Gallego.	2
José Castañera.	2
Luis Hidalgo Anton.	2
Francisco Fortes.	2
Lucas Morales.	2
Vicente Morales Alejano.	2
Sandalio Diez.	2
Sebastian Rodriguez.	2
Eugenio Rodriguez.	2
Pedro Corrales.	2
Francisco Boyano.	2
Nicolasa Cuadrado.	2
Melquiades Tola.	2
Luis Espino.	2
Ignacio Lopez.	2
Adalio Arias.	2
Justo Berdugo.	2

142

Suma total 6566 29

(Se continuará.)

Direccion de Contabilidad.		Repartimientos.
CABEZA	PUEBLOS	Cupo que corresponde a cada distrito. Rs. vn.
del distrito municipal de que se compone el distrito		
Repartimiento de gastos carcelarios del partido de Toro correspondiente al año de 1852.		
Asturianos.	Asturianos. Cerezal de Sanabria. Entrepeñas. Lagarejos de la Carballeda. Rioconejos. Villar de los Pisones.	468 4
Cernadilla. Cional.	Cernadilla. Cional. Avedillo de Sanabria.	219 16 245 2
Cobrerros.	Barrio de Lomba. Castro de Sanabria. Cobrerros. Limianos. Quintana de Sanabria. Riego de Lomba. S. Miguel de Lomba. S. Roman de Sanabria. Santa Colomba de Sanabria.	921 18
Codesal. Donado.	Codesal. Donado.	244 5 133 20
Espadañedo.	Carbajales de la Encomienda Espadañedo. Faramontanos de la Sierra. Letrillas. Utrera. Vega del Castillo.	563 6
Folgo de la Carballeda.	Folgo de la Carballeda. Linarejos. Manzanal de Arriba. Pedroso de la Carballeda. Sagallos Sandin. Sta. Cruz de los Cuérragos.	468 4
Galende.	Galende. Ilanes y Rabanillo. Pedrazales. Kivadelago S. Martin de Castañeda. Vigo.	645 16
Hermisende.	Castrelos. Castromil. Hermisende. La Tejera.	618 2
Justel.	Justel. Villalverde.	256 2
Lanseros.	Lanseros.	219 16
Lubian.	Aciberros Chanos. Hedradas (las) Hedroso. Lubian. Padornelo.	672 30
Manzanal de los Infantes.	Donadillo. Dornillas. Manzanal de los Infantes. Sejas de Sanabria.	329 6
Mombuey.	Mombuey.	370 18
Molezuellas de la Carballeda.	Molezuellas de la Carballeda	256 2
Muelas de los Caballeros.	Gramedo. Muelas de los Caballeros.	351 4
Otero de Centenos.	Otero de Centenos.	117 4

Otero de Sanabria.	Otero de Sanabria.	182	32
Pedralba.	Calabor.	438	30
	Lobeznos.		
	Pedralba.		
Peque.	Rionor de Castilla.	329	6
	Sta. Cruz de Abranes.		
Pias.	Peque.	336	18
	Barjacobá.		
Porto.	Pias.	1091	20
	Villanueva de la Sierra.		
Puebla de Sanabria.	Porto.	490	2
	Puebla de Sanabria.		
Vime.	Palacios de Sanabria.	342	
	Remesal.		
Requejo.	Vime.	329	6
	Requejo.		
Rionegro del Puente	Garrapatas.	321	30
	Rionegro del Puente.		
	Valleluengo.		
	Villar de Farfon.		
Robleda.	Castellanos.	641	28
	Cervantes.		
	Ferreros.		
	Paramio.		
	Robleda.		
	S. Juan de la Cuesta.		
	San Pil.		
	Truífé.		
	Valdespino.		
	Anta de Rioconejos.		
Rosinos de la Requejada.	Carbajalinos.	453	18
	Monterubio.		
	Doney de la Requejada.		
	Escuredo.		
	Gusandanos.		
	Rionegrito.		
San Ciprian.	Rosinos de la Requejada.	168	10
	Santiago de la Requejada.		
	Villarejo de la Sierra.		
S. Justo.	San Ciprian.	416	32
	Barrio de Rábano.		
	Coso.		
Terroso.	Rábano de Sanabria.	168	10
	Rozas.		
Trefacio.	San Justo.	321	30
	San Martin del Terroso.		
	Terroso.		
Ungilde.	Cerdillo.	219	16
	Murias.		
Valdemerilla.	Trefacio.	181	2
	Villarino de Sanabria.		
Valparaiso.	Robledo (el)	462	16
	Unjilde.		
Villardeciervos.	Anta de Tera.	777	32
	S. Salvador de Palazuelo.		
	Valdemerilla.		
	Fresno de la Carballada.		
	Manzanal de Abajo.		
	Valparaiso.		
	Villardeciervos.		
	TOTAL.	14974	

(Se continuarán los repartimientos de los demas partidos.)

Núm. 261.

Se recela con algun fundamento la existencia en esta Provincia de papel sellado y sellos de franqueo de correspondencia, de origen ilegal.

Todo individuo tiene la obligacion de perseguir á los defraudadores de las rentas del Estado; pero este deber atañe mas de cerca á las autoridades.

Advierto pues, al público la falsedad para que

nadie compre ni retenga papel sellado ó sellos de franqueo que no preceda de estancos nacionales y para que se denuncie á todo el que se ocupe de tan inmoral tráfico y por lo que respecta á los Alcaldes, individuos del resguardo y dependientes de mi autoridad en cualquier sentido, que detengan á todo el que pretenda vender papel sellado ó sellos de correspondencia sin ser expendedor, formando sumaria y dándome cuenta con remision del papel que pueda recogerse. Zamora 27 de Marzo de 1852.
=El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 262.

Gaceta del Martes 16 de Marzo de 1852.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Negociado Segundo.

Como V. S. podrá ver por el adjunto prospecto va ha darse principio á la publicacion del Diccionario universal del derecho español constituido en todos sus ramos, trabajo importante en que los individuos de todas las clases y profesiones del Estado, las corporaciones y las Autoridades tendran una pauta segura á que arreglar sus procedimientos, tanto en la administracion de los intereses y acciones particulares, como en la gestion de los negocios públicos.

Persuadida la Reina de la utilidad de esta obra y de los resultados ventajosos que debe producir su adquisicion y uso, puesto que tiene por objeto divulgar el conocimiento de la legislacion, ha tenido á bien mandar que todos los Ayuntamientos de esa provincia que cuenten desde 100 vecinos en adelante se suscriban al referido Diccionario, y que esta suscripcion se haga estensiva con iguales condiciones á los Gobiernos de provincia, Diputaciones provinciales, y demas dependencias de este Ministerio, que deberán sufragar su coste de la consignacion para el material; en la inteligencia de que el reconocido mérito de la obra, examinada previamente por un delegado del Gobierno, y la conveniencia de tener reunidas en un cuerpo en compendio, las disposiciones de la superioridad en todos los ramos de la Administracion pública y bajo un orden sistemático, son circunstancias que justifican este gasto, con el cual se ahorrarán otros muchos á las Autoridades y corporaciones encargadas del cumplimiento y aplicacion de las leyes y providencias gubernativas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchas años. Madrid 15 de Marzo de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de las municipalidades y demas corporaciones á quienes la precedente Real orden se refiere, recomendándoles muy encarecidamente el exacto cumplimiento de lo que en ella se dispone, así por llevar á debido efecto esta resolucioñ superior, cuanto por las indisputables ventajas que ha de producirle la adquisicíoñ de la citada obra en la práctica de sus atribuciones respectivas. Al efecto se indicarán por medio del Boletin á

debido tiempo, el precio de la obra y los puntos en donde debe hacerse la suscripcion. Zamora 28 de Marzo de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas:

Núm. 263.

Don Agustin de Torres Valderrama, Secretario honorario de S. M., Abogado de los Tribunales del Reino y de varios ilustres Colegios, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber:

Que en virtud de lo resuelto en Reales órdenes de 27 de enero y 13 de febrero últimos, se ha dispuesto sacar á pública subasta para construir en tres años los trozos que faltan en la carretera general de Vigo á Castilla comprendida entre la ciudad de Orense y la Portilla de Canda; cuyo total importe, segun presupuesto, asciende á reales vellon 7.281, 330 87 céntimos.

El remate que girará sobre la cantidad referida, tendrá lugar en los salones del Gobierno de la citada provincia ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero y Escribano público el dia 28 del mes de abril próximo á las once en punto de la mañana, bajo las condiciones económicas y facultativas, presupuestos y demas que con los planos estarán de manifiesto desde hoy en la secretaria del Gobierno para que puedan enterarse todos cuantos gusten tomar parte en la licitacion.

Para la subasta se adoptará el método de proposiciones escritas que previene el Real decreto expedido por la presidencia del Consejo de Sres. Ministros en 27 de febrero anterior. Dichas proposiciones se arreglarán al modelo que á continuacion se inserta, y en pliegos cerrados se dirigiran por el correo, ó bien se depositaran hasta las doce de la noche anterior al dia del remate en una caja que al efecto se hallará destinada en la secretaria del mencionado Gobierno.

No se admitirán proposiciones para la subasta, ni por consiguiente se hará lectura pública de ellas, si el autor no hace constar previamente con los documentos que corresponden que reúne las circunstancias y requisitos que previenen las instrucciones, y que ha consignado en la Depositaria provincial el cinco por ciento del importe de las obras.

Previsiones para el remate.

1.ª Principiará el acto con la lectura de los documentos que dan derecho á licitar, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las esplicaciones necesarias antes de abrirse la subasta.

2.ª Acto continuo se leerán el anuncio, sus prevenciones, el Real decreto de 27 de febrero último, las condiciones generales, las económicas y las facultativas bajo las cuales han de verificarse las obras.

3.ª Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos, los cuales se leeran en voz clara é inteligible: Los concurrentes podrán enterarse de las proposiciones leidas, y si alguno pidiese la repetición de la cantidad que cada uno ofrezca, se ejecutará en el acto.

4.ª Leidos que sean todos los pliegos se adjudicarán las obras al mas ventajoso proponente; y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto que continuará al cuarto dia con lectura de nuevas proposiciones que en la forma establecida para esta subasta podrán presentar los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Este segundo acto se verificará con las solemnidades que se establecen para el primero.

5.ª Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta, podrán retirar la garantia presentada luego que haya terminado el remate: pero se retendrá la de aquel á cuyo favor hubiese quedado, para que constituya la fianza correspondiente.

6.ª Del acto del remate se dará cuenta á la Direccion general con testimonio autorizado por el Escribano que intervenga; y aquel no tendrá validez ni efecto alguno hasta tanto que hubiese recaido la aprobacion del Gobierno de S. M.

Orense 16 de Marzo de 1852.—El G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones: Secretario.

Modelo de proposiciones que se cita.

D. F. de T. . . vecino de propone construir todas las obras que faltan para la completa terminacion de la carretera general de Vigo á Castilla en la parte comprendida entre la ciudad de Orense y las Portillas, por la cantidad de sujetándose enteramente á lo que prescriben los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas que deben regir para la ejecucion.

Fecha y firma.

D. Agustin de Torres Valderrama, Secretario honorario de S. M., Abogado de los Tribunales del Reino y de varios ilustres Colegios, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber:

Que en virtud de lo resuelto por Reales órdenes de 27 de enero y 13 de febrero últimos, se ha dispuesto sacar á pública subasta para construir en tres años los trozos que faltan en la carretera general de Pontevedra comprendidos entre la ciudad de Orense y la Portela de Lamas, que es el término de la provincia; cuyo total importe segun presupuesto, asciende á reales vellon 4.649,489 con 73 céntimos.

El remate que ha de girar sobre la referida suma, se verificará en los salones del Gobierno de la citada provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero y Escribano público, el 28 del próximo mes de abril á la una en punto del dia, bajo las condiciones económicas y facultativas, presupuestos y demas, que con los planos estarán de manifiesto desde hoy en la Secretaria del Gobierno para que puedan enterarse todos cuantos gusten tomar parte en la referida licitacion.

En este remate se observarán el mismo método, prevenciones y formalidades que se establecen para el de la carretera general de Vigo á Castilla, que tendrá lugar el mismo dia. Orense 16 de marzo de 1852.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, Secretario.

Imprenta de Iglesias y compañía.